

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 373-2018 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 DIC 2018

RESOL. EXENTA N° 4510

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta Obispito de la Región de Atacama, C.I. SUBPESCA N° 14.156, de fecha 10 de diciembre de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 373/2018, de fecha 13 de diciembre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 623 de 2000, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2377 de 2001, N° 1636 de 2002, N° 2232 de 2003, N° 3365 de 2004, N° 1239 y N° 3422, ambas de 2006, N° 2869 de 2007, N° 1433 y N° 3535, ambas de 2010, N° 1086 de 2011, N° 2661 de 2013, N° 859 y N° 3724, ambas de 2015, N° 2435 y N° 2480, ambas de 2016, N° 2047 de 2017 y N° 51 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 51 de fecha 11 de enero de 2018, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Obispito, Región de Atacama**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta Obispito de la Región de Atacama y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta ingresada con fecha 04 de diciembre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 14.156 de 2018.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución"*.

Que mediante Memorandum (URB) N° 373/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 51 de 2018, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Obispito, Región de Atacama**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del D.S. N° 623 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Mixtos de Buzos y Recolectores de Orilla de la Caleta Obispito de la Región de Atacama, R.U.T. N° 75.361.900-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 133, de fecha 15 de junio de 2001, con domicilio en Caleta Obispito, comuna de Caldera, Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

